

Constancia Secretarial: A la señora juez proceso de liquidación de sociedad conyugal para decidir sobre su admisión o no. Sírvase proveer. LEYDI JOHANA RODRÍGUEZ ÁLZATE. Secretaria.

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA</p>
--	--

AUTO No.781
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA
Cartago, Valle, Diez (10) de Agosto de dos mil veintidós
(2022).

Referencia: LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante: JUAN PABLO VELEZ ZAPATA
Demandado: NATALIA CARDOZO SANCHEZ
Radicación: 76-147-31-84-001-2022-00214-00

Revisada la demanda y documentación anexa, considera el Juzgado que en esta oportunidad reúne los requisitos de que tratan los artículos 82, 84, y 523 del Código General del Proceso, razón por la cual habrá que admitirse y dársele el trámite correspondiente.

De acuerdo a las anteriores consideraciones el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca.

III. RESUELVE.

1º) ADMITIR la presente demanda de **LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL**, promovido a través de apoderada judicial por el señor **JUAN PABLO VELEZ ZAPATA** en contra de la señora **NATALIA CARDOZO SANCHEZ**

2º) ORDENAR LA NOTIFICACIÓN DEL AUTO ADMISORIO de la demanda a la señora **NATALIA CARDOZO SANCHEZ** la cual se surtirá por estado y **CÓRRASE TRASLADO** de la misma para que la conteste si lo considera conveniente, disponiendo de diez (10) días, de conformidad con el inciso 3º del artículo 523 del Código General del Proceso.

3º) RECONOCER personería amplia y suficiente a la abogada **LUCY DEL SOCORRO GOMEZ GIRALDO**, portadora de la Tarjeta Profesional No.148.213 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial del señor **JUAN PABLO VELEZ ZAPATA**, conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SANDRA MILENA ROJAS RAMIREZ
JUEZA

<p>ESTADO VIRTUAL JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA CARTAGO – VALLE DEL CAUCA</p> <p>Hoy AGOSTO 11 DE 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 0117. La secretaria LEYDI JOHANA RODRIGUEZ ALZATE</p>

Firmado Por:
Sandra Milena Rojas Ramirez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c37e5963c2deba3a8da3e734b66b864a4f2e6c86875d53cfb645c00105da042e**

Documento generado en 10/08/2022 08:02:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>